



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a uno de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de turno de la fecha veintiocho de febrero, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las dieciséis horas; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-032/2022, suscrito por Erika Mendoza García en contra de la omisión al derecho de petición y acceso a la información pública por parte del Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, por medio del cual remiten:

1. Escrito inicial de juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (siete fojas).
2. Copia simple de constancia de mayoría y credencial para votar expedida a favor de Erika Mendoza García. (una foja cada uno).
3. Impresión de fotografía de oficio PMT/DM/035/2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo (una foja).
4. Impresión de fotografía del oficio de solicitud de información de fecha dieciocho de febrero del año en curso dirigido al Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, suscrito por Erika Mendoza García (una foja).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16

fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Con el acuerdo de turno, y el escrito que contiene el medio de impugnación, fórmese el expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

Segundo. Radíquese el presente medio de impugnación bajo el numero TEEH-JDC-032/2022.

Tercero. Se tiene por presentada Erika Mendoza Garcia con su medio de impugnación señalando como domicilio para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Valle de Buenaventura, numero 119, de la Colonia Valle de San Javier Numero, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Cuarto. En virtud de que el medio de impugnación, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíense copias del escrito a la Autoridad señalada como Responsable: **Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo;** para que en el plazo legal de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, debiendo de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de las demandas interpuestas, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las Autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijaron en su tablero notificador.

Quinto. Se requiere al **Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para que dentro del plazo legal de **tres días** contadas a partir de la notificación del presente proveído remitan un **informe circunstanciado en original** y todas **las constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionado con la interposición de los medios de impugnación, dando contestación puntual del acto impugnado, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiendo a la Autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se les requiere a la autoridad responsables **Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para que, en el mismo plazo, proporcione domicilio dentro de esta Ciudad de Pachuca de Soto, con el apercibimiento que, en caso de ser omisos, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de estrados de este Tribunal.

Sexto. Gírese atento oficio al **Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para los efectos señalados en los puntos **Cuarto y Quinto** respectivamente, del presente proveído.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Octavo. Se hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas

por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Noveno. Notifíquese como en derecho corresponda.

Décimo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.

